CARTA ACEPTACION OFERTA

Santana - Boyacá, 20 de octubre de 2026

Señor
HERMES JULIO COY CAICEDO
IDENTIFICACIÓN: C.C. No 74.243.560 de Moniquirá
ESTABLECIMIENTO COMERCIAL: NINIVE TOUR`S, NIT: 74243560-5
persona natural
DIRECCIÓN: CALLE 10 18 06 barrio Centro – Moniquirá
TELÉFONO: 3246407900 – 3108763750
CORREO ELECTRONICO: ninive.travel.tours@gmail.com

REFERENCIA: ACEPTACION OFERTA, INVITACION PUBLICA No MS-IP-046-2026

Cordial saludo:

De manera atenta le comunico que de acuerdo al informe de evaluación del proceso de INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. MS-IP-046-2026, cuyo objeto es el "PRESTAR SERVICIOS DE ORGANIZACION Y LOGISTICA PARA EL DESARROLLO DE UNA AGENDA RECREATIVA, ECOLOGICA, AMBIENTAL Y DE INTEGRACION PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL DEL MUNICIPIO DE SANTANA PRIORIZADA EN EL PLAN DE BIENESTAR DE LA ENTIDAD" el municipio de Santana - Boyacá, le ha adjudicado el citado proceso, por lo que acorde con lo preceptuado en el literal d) del artículo 94 de la LEY 1474 de 2011, ***la presente comunicación de aceptación de su oferta junto con la propuesta presentada, constituyen el contrato de acuerdo con las siguientes condiciones:***

1.- OBJETO*:* PRESTAR SERVICIOS DE ORGANIZACION Y LOGISTICA PARA EL DESARROLLO DE UNA AGENDA RECREATIVA, ECOLOGICA, AMBIENTAL Y DE INTEGRACION PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL DEL MUNICIPIO DE SANTANA PRIORIZADA EN EL PLAN DE BIENESTAR DE LA ENTIDAD

2.- VALOR: TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 38.000.000,00)

ITEM	DESCRIPCION DE ELEMENTOS	MEDIDA	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	Transporte terrestre para 20 personas desde Santana al lugar destino (TOLU- SUCRE), (ida y regreso) con fechas 22 de OCTUBRE (ida) y 26 de OCTUBRE (regreso) de 2026, incluye el correspondiente seguro de vida o tarjeta de asistencia médica por persona. Condiciones del vehículo: En óptimas condiciones mecánicas, eléctricas y de carrocería. Modelo no inferior a 2015. Tipo de vehículo: Buseta o microbús con capacidad mínima para 20 pasajeros. Condiciones técnicas del vehículo: Aire acondicionado y cinturones de seguridad para todos los ocupantes. Seguro obligatorio vigente (SOAT). Póliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual. Revisión técnico-mecánica vigente. Cumplimiento del Decreto 174 de 2001 y la Resolución 3068 de 2014 (Transporte especial).	SERVICIO	20	$300,000.00	$ 6,000,000.00
2	Alojamiento en HOTEL en el lugar destino (TOLU -SUCRE), para 4 días, 3 noches para 20 personas acomodación múltiple, con ventilación, televisión, agua caliente, closet, wifi, baño privado.	SERVICIO	20	$310,000.00	$ 6,200,000.00
3	Servicio de alimentación para 20 personas que incluya: Primer día: desayuno, almuerzo y cena según menú del día Segundo día: desayuno, y cena según menú del día. Tercer día: desayuno, almuerzo y cena según menú del día. Cuarto día: desayuno y almuerzo según menú del día. MENU DESAYUNO: huevos al gusto; o tamal, un pan, y taza de chocolate o café en leche o jugo natural en vaso de siete onzas. (empacado y puesto en sitio)	SERVICIO	20	$420,000.00	$ 8,400,000.00

	MENÚ ALMUERZO: porción de proteína aproximada de 300 gr (carne-pollo-pescado), arroz, principio: una porción de pasta o de granos, si el cliente lo pide se ofrece un huevo frito a cambio del principio, ensalada mixta, dulce o agridulce, jugo natural en vaso de siete onzas. MENÚ CENA: porción de proteína aproximada de 300 gr (carne-pollo-pescado), arroz, principio: una porción de pasta o de granos, si el cliente lo pide se ofrece un huevo frito a cambio del principio, ensalada mixta, dulce o agridulce, jugo natural en vaso de siete onzas. (empacado y puesto en sitio)				
4	Caminata ecológica para funcionarios y familiares en PLAYA BLANCA en San ANTERO - Córdoba, y el VOLCAN DEL LODO, incluye ENTRADA AL FOSO TERAPEUTICO, parada en el MUSEO DEL CALABAZO, donde se observan manualidades y artesanías, café en totuma, refrigerio y almuerzo típico con pescado	SERVICIO	20	$134,000.00	$ 2,680,000.00
5	Recorrido ecológico por las ISLAS DEL ARCHIPIELAGO DE SAN BERNARDO y sus Múltiples islas de diversas formas, nombres y colores, la Isla Palma, que cuenta con delfines, el islote, la isla más poblada del mundo, en estos lugares se pueden observar animales marinos.	SERVICIO	20	$146,900.00	$ 2,938,000.00
6	recorrido de integración por la ciudad en taxicleta, conociendo el entorno de la ciudad de TOLU, sus costumbres y cultura	SERVICIO	20	$174,300.00	$ 3,486,000.00
7	Visitas al manglar, a la CIENAGA DE LA CAIMANERA donde en medio de mangle, aves y diversos animales Acuáticos se disfruta a plenitud este lugar, llegaremos a la casa flotante, playas de PUNTA AGUJA; incluye desayuno y almuerzo típico	SERVICIO	20	$165,300.00	$ 3,306,000.00
8	Jornada de integración a través de la tradicional NOCHE DE BLANCOS, ofrecido a servidores y familiares; incluye cena	SERVICIO	20	$120,000.00	$ 2,400,000.00
9	Taller teórico - práctico sobre la responsabilidad social y ambiental institucional RESPONSABILIDAD SOCIAL INSTITUCIONAL SUB- TEMAS: - trabajo en equipo y desarrollo de la integralidad del funcionario público - trabajo en equipo vs Responsabilidad social institucional - trabajo en equipo, Practicas amigables con el medio ambiente	SERVICIO	14	$185,000.00	$ 2,590,000.00
				TOTAL	$ 38,000,000.00

3.- IMPUTACION PRESUPUESTAL:

El valor del contrato se pagará con cargo a la imputación presupuestal asignada dentro Certificado de Disponibilidad Presupuestal No: 606 del 13 de octubre de 2026, expedidos por la Tesorería Municipal de Santana Boyacá, así:

CDP	CUENTA	NOMBRE	VALOR
606 13/10/2026	2.1.2.02.02.009-01	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	$ 38.000.000,00

4. PLAZO DE EJECUCION:

El plazo para la ejecución del contrato será de QUINCE (15) DIAS, sin superar la vigencia 2026 contados a partir de la firma del Acta de Inicio, término dentro del cual el contratista deberá cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.

Siempre que cualquiera de los plazos indicados en la invitación tenga vencimiento en día no hábil, se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente.

5.- FORMA DE PAGO.

El municipio cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: Un Primer pago equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, el cual se entregará en calidad de anticipo, previa legalización y suscripción del acta de inicio, y el restante mediante actas parciales conforme a la ejecución del contrato previa presentación del informe de actividades presentado por el contratista y aprobado por el supervisor o interventor, presentación de la factura o documento equivalente, suscripción del acta de pago parcial

debidamente firmada por las partes, a la cual deberá anexar los soportes del pago de los aportes al sistema integral de seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales) del periodo correspondiente al mes vencido al pago.
El pago se realizará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de radicación correcta de los documentos antes mencionados. En todo caso, cada pago estará sujeto a la aprobación del PAC (Programación Anual Mensualizada de Caja) y previa verificación del cumplimiento del contratista en sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social conforme a la verificación del pago del período correspondiente de los aportes a seguridad social y parafiscal del personal vinculado laboralmente con el CONTRATISTA. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del presente contrato, al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, artículo 50 de la ley 789 de 2002. PARÁGRAFO: El Municipio efectuará los descuentos de ley del orden Nacional, Departamental y municipal, según las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por EL CONTRATISTA y con la actividad objeto del contrato.
El Municipio de Santana, sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros. Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

6.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES -

6.1. DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
2. Cumplir con el objeto contratado conforme a la invitación, la oferta, la comunicación de aceptación de la oferta y las especificaciones técnicas bajo su propia responsabilidad.
3. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
4. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito.
5. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos.
6. Garantizar y responder por la buena ejecución del contrato, dentro del plazo y las condiciones señaladas en los presentes documentos y que le indique el Municipio de Santana.
7. Suscribir las actas correspondientes, de conformidad con lo previsto en la aceptación de la Oferta y dar estricto cumplimiento a todo lo pactado.
8. Acatar las indicaciones del supervisor del contrato.
9. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
10. Cumplir con los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato y de acuerdo a la ley.
11. Cumplir con las Leyes, Decretos, Acuerdos, Resoluciones o Reglamentos o cualquier Acto de Autoridad Nacional o Municipal vigente que tenga relación con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo de EL CONTRATISTA.
12. Asumir cualquier obligación que pudiere serle impuesta al Municipio de Santana, por cualquier violación de la ley en la ejecución del contrato.
13. Ejecutar el contrato de manera independiente, esto es, sin subordinación laboral, utilizando los recursos logísticos propios de su actividad.

6.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Diseñar y ejecutar dinámicas grupales, jornadas de esparcimiento, juegos y actividades culturales o artísticas orientadas a fortalecer la integración, la convivencia y el trabajo en equipo de los servidores públicos participantes.
2. Proveer el personal, equipos, materiales y elementos necesarios para el desarrollo de las actividades, garantizando la correcta disposición de espacios, ambientación, sonido, hidratación y control de asistencia, Contando con atención inmediata y equipos de primeros auxilios.
3. Prestar el servicio de transporte terrestre de ida y regreso para los 20 participantes, desde Santana hasta Santiago de Tolú, Sucre, los días 22 y 26 de octubre de 2026, garantizando un vehículo adecuado, seguro y con la documentación exigida por la normativa vigente.
4. Garantizar el alojamiento de los 20 participantes durante tres (3) noches en hotel ubicado en Santiago de Tolú, en habitaciones de acomodación múltiple que cumplan con las condiciones de comodidad, higiene y servicios establecidos.

5. Suministrar la alimentación prevista para los participantes durante los cuatro (4) días de actividades, de acuerdo con los menús, horarios y cantidades definidos en las especificaciones técnicas.
6. Coordinar y desarrollar la actividad de integración ecológica en San Antero, Córdoba, que comprende la visita a Playa Blanca, el Volcán del Lodo y el Museo del Calabazo, incluyendo las entradas, el refrigerio y el almuerzo típico establecidos.
7. Garantizar la realización del recorrido turístico por el archipiélago de San Bernardo, incluyendo la coordinación de los desplazamientos, los servicios requeridos y las medidas de seguridad necesarias para el desarrollo de la actividad.
8. Organizar las actividades de reconocimiento turístico, cultural y ambiental de la región, incluyendo el recorrido en taxicleta por Santiago de Tolú y la visita a la Ciénaga de la Caimanera, los manglares, la casa flotante y las playas de Punta Aguja, con los servicios de alimentación previstos.
9. Realizar la jornada de integración denominada "Noche de Blancos", dirigida a los servidores públicos y familiares participantes, incluyendo la cena y la logística necesaria para promover la integración y el fortalecimiento de las relaciones interpersonales.
10. Desarrollar un taller teórico-práctico sobre responsabilidad social y ambiental institucional, abordando el trabajo en equipo, el desarrollo integral del servidor público y las prácticas amigables con el medio ambiente, en concordancia con los objetivos del Plan de Bienestar e Incentivos de la Alcaldía Municipal de Santana para la vigencia 2026.
11. Implementar medidas de seguridad, salud y bienestar durante el desplazamiento y la estancia en el lugar de destino, incluyendo protocolos de atención básica en caso de emergencia y coordinación con servicios locales de salud o seguridad.
12. Mantener comunicación permanente con la Secretaría General y Desarrollo Social, reportando avances, novedades, y cualquier eventualidad que afecte el desarrollo de la jornada, acatando las instrucciones impartidas por el supervisor.
13. Presentar al supervisor del contrato las evidencias de ejecución (listados de asistencia, registros fotográficos, comprobantes de pago y soportes de servicios), junto con los informes parciales y finales que acrediten el cumplimiento del objeto contractual.
14. Promover prácticas responsables durante la ejecución del contrato, incluyendo la adecuada disposición de residuos, respeto por el entorno natural y cumplimiento de las normas locales.

6.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Exigir del CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Ejercer el control de la ejecución del Contrato, a través de la Secretaría Supervisora.
3. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato previa presentación del informe recibido a satisfacción y la presentación de la factura o cuenta de cobro, cumplidos los trámites administrativos y fiscales vigentes.
4. Llevar a cabo de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del CONTRATISTA.
5. La Secretaría Supervisora del contrato, dará al contratista toda la información pertinente para la debida ejecución del objeto contractual.

6.3 SUPERVISIÓN: Para garantizar el normal desarrollo y cumplimiento del contrato suscrito con el MUNICIPIO DE SANTANA y el CONTRATISTA, se designará al Secretario General y Desarrollo Social quien haga sus veces, quien tendrá a cargo la ejecución de las siguientes actividades:

La supervisión del contrato será ejercida por el secretario de Planeación Municipal o por quien haga sus veces.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación Municipal y están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado.

El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El alcalde, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor público que se denominara supervisor y que tendrá como función apoyar a éste en la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.

7.- LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Tolú - Sucre.

8.- LIQUIDACIÓN: El presente contrato será objeto de liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del mismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Si el contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o de las partes no llegan a ningún acuerdo, el IMUNICIPIO procederá a su liquidación de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, para lo cual proferirá resolución motivada susceptible del recurso de reposición.

9.- MULTAS: a) MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al Contratista, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que el municipio de Santana – Boyacá, mediante acto administrativo, podrá imponer al Contratista multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente b) MULTAS POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: Cuando el Contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la garantía única y/o alguno de los requisitos de legalización, el municipio mediante acto administrativo, podrá imponer una multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales el municipio podrá declarar la caducidad. C) PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagará al municipio, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial o definitivo, según corresponda, de los perjuicios que cause al municipio. No obstante el municipio se reserva el derecho a cobrar los perjuicios causados por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado, mediante la garantía única, en las condiciones establecidas en el presente contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. - Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, del derecho al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Una vez en firme la sanción se reportará a la Cámara de Comercio

10. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS: El procedimiento de la imposición de multas será el contenido en la Ley 1474 de 2011, conforme lo dispuesto en la ley 1150 de 2007.

11. CADUCIDAD: El municipio podrá declarar la Caducidad del contrato por medio de Resolución motivada a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando el contratista incurra con ocasión del mismo en cualquiera de las causales de caducidad establecida por la Ley. En caso de declaratoria de caducidad se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria.

12.- CLÁUSULA PENAL POR EL INCUMPLIMIENTO DEFINITIVO. En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial por parte del contratista del objeto del contrato o de cualquiera de las obligaciones contraídas, o de declaratoria de caducidad, el contratista conviene en pagar al **municipio ,** a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que el **municipio** hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, del descuento de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. Si esto no fuere posible se cobrará coactivamente. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal.

13. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:
De conformidad con los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993, al contrato le son aplicables las disposiciones sobre la interpretación, modificación y terminación unilaterales. El municipio podrá decretar la terminación anticipada y unilateral del contrato por las causales y en las condiciones previstas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993.

14. INDEMNIDAD

El contratista se obliga a mantener al municipio libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

15. GARANTIAS: El proponente seleccionado deberá constituir las garantías dentro del término establecido en el presente estudio cuyo objeto será respaldar el cumplimiento y demás obligaciones que surjan del contrato de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 y s.s. del Decreto 1082 de 2015, en las cuantías y términos que se determinan a continuación: Restablecimiento o ampliación de la garantía (Artículo 2.2.1.2.3.1.18 Decreto 1082 de 2015): Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía. Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

GARANTÍA	PORCENTAJE	CUBRIMIENTO
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES	10 % sobre el valor total del contrato	Por el término de ejecución y seis (06) meses más.
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	5% sobre el valor del Contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres años más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 S.M.L.M..V	Por el término de ejecución del contrato
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	Ciento por ciento (100%) del valor del anticipo	Hasta la liquidación del contrato.

ORIGINAL FIRMADO
JUAN CARLOS SANCHEZ RINCON
Alcalde Municipal

Revisó. **ADVANCED INTELLIGENT CONSULTING S.A.S**
Asesor Jurídico Externo